

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 250

Ref. Expediente N° NC2016/0005817

Señor(a)
SPECTRUM BRANDS, INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- ✓ El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, las cuales presentan el mismo alcance.
- ✓ Las expresiones *“para transmitir calor de radiación a través de la abertura en el fondo”* (reiv. 1, 24, 28), *“adaptado para fijar selectivamente el calentador a un terrario”* (reiv. 1 y 24), *“para desconectar la energía eléctrica del elemento calefactor cuando la sonda de temperatura excede un valor predeterminado”* (reiv. 13, 46), *“que controla la cantidad de energía eléctrica suministrada al elemento calefactor”* (reiv. 14, 27, 28), *“adaptado para permitir la fijación selectiva una cubierta enmallada sobre un terrario”* (reiv. 16, 30), *“adaptado para permitir la fijación selectiva a un reborde superior de un terrario”* (reiv. 18, 31), *“para permitir la fijación selectiva a una cubierta enmallada sobre un terrario”*, *“adaptado para permitir la fijación selectiva a un reborde superior de un terrario”* (reiv. 24), que se presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- ✓ Los términos: *“sustancialmente”* (reiv. 3, 37), *“por lo menos”* (reiv. 16, 17) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- ✓ La reivindicación 49 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Toda vez que se reclama un *“método para calentar a un animal en un terrario”*, lo cual en realidad no es un método sino un uso que puede darse al calentador reclamado. Se sugiere eliminarlo.
- ✓ La reivindicación 50 presenta falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 48. Se sugiere modificarla.

Oficio N° 250

Ref. Expediente N° NC2016/0005817

- ✓ Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA